

Preguntas frecuentes con respecto a la política y normas de desempeño sobre sostenibilidad y la política sobre el acceso a la información que ha propuesto la CFI

1. ¿Las nuevas normas de desempeño son coherentes con las políticas operacionales del Banco Mundial y equivalentes a ellas?

Es importante resaltar que las normas de la CFI y del Banco son coherentes, y existe una plena armonización entre ellas en cuanto concierne a los objetivos sociales y ambientales que ambas instituciones comparten. Hay, empero, algunas diferencias que reflejan las diferencias entre ambas instituciones.

La nueva política y normas de desempeño de la CFI se adaptan a la función y las obligaciones que le caben al sector privado. Las empresas no pueden asumir el papel que desempeña el gobierno. No pueden sancionar leyes ni exigir su cumplimiento, y deben realizar sus operaciones ajustándose a las leyes y normas vigentes.

Dicho esto, el Banco y la CFI han trabajado en estrecha colaboración y puesto todo su empeño para lograr que exista plena concordancia entre las nuevas normas de la CFI y las normas del Banco. No existe diferencia alguna respecto de los resultados deseados para el medio ambiente, la gente y las comunidades.

2. ¿Con qué capacidad cuenta la CFI para aplicar estas nuevas políticas?

En última instancia, el éxito de cualquier política reside en su aplicación. La CFI se ha propuesto firmemente aplicar estas políticas y dispone de una guía clara y específica para lograr su total implementación. Esta guía incluye lo siguiente:

- La administración de la CFI se ha dedicado activamente a contratar nuevo personal y especialistas destinados, entre otras, a las esferas relacionadas con los nuevos requisitos de la CFI y al área de garantía de calidad.
- Los especialistas en aspectos sociales y ambientales se incorporan a los departamentos ejecutivos y se integran desde un principio en los equipos a cargo de los proyectos.
- Se está impartiendo capacitación sobre las normas a los oficiales de inversiones.
- La CFI tiene ahora un programa de incentivos que recompensa al personal por los proyectos que demuestran sólidos impactos en el desarrollo a largo plazo.
- Además, el procedimiento revisado para el examen de los aspectos ambientales y sociales, junto con la actualización de los sistemas internos, ofrecerá una robusta herramienta de gestión que permitirá aplicar las políticas de manera coherente.

Además de estos aspectos operacionales, la CFI tiene un poderoso incentivo institucional para lograr que estas nuevas políticas funcionen, ya que ha puesto en juego su reputación al sostener la opinión de que la clave para tener éxito en los mercados emergentes está en gestionar los riesgos sociales y ambientales y aprovechar las oportunidades que se les presentan a las empresas bien administradas. Y lográndolo, cumple su mandato de desarrollo.

3. ¿Qué medidas adoptará la CFI para supervisar el desempeño de sus proyectos a fin de asegurarse de que se estén alcanzando los resultados sociales y ambientales?

La CFI ha asumido el firme compromiso de supervisar los resultados sociales y ambientales de sus proyectos así como su eficacia general en términos de desarrollo. Actualmente, está formulando un conjunto de indicadores del desempeño que servirán de ayuda para la aplicación de las normas de desempeño. A nivel de los proyectos, los indicadores proporcionarán a los clientes más claridad respecto

de los aspectos del desempeño social y ambiental que han de supervisarse y analizarse a lo largo del tiempo, y reforzarán la importancia de los resultados que se fijaron como objetivo del proyecto.

En lo referente a la CFI, estos indicadores del desempeño le permitirán supervisar los proyectos de la cartera, pues proporcionarán una medición exacta y coherente del desempeño social y ambiental del proyecto durante la vigencia de la inversión de la CFI. Estos indicadores también proporcionarán datos esenciales para el sistema de seguimiento de los resultados de desarrollo (DOTS, por su sigla en inglés), un nuevo mecanismo que permite a la CFI supervisar la información sobre su eficacia en términos de desarrollo a lo largo del tiempo.

La CFI tiene previsto presentar informes anuales sobre la eficacia en términos de desarrollo de sus inversiones y sus programas de asistencia técnica en conjunto, el primero de los cuales abarcará el ejercicio de 2006. En estos informes la CFI incluirá información acerca del aspecto central de sus inversiones y actividades de asistencia técnica, los resultados de esas actividades y las medidas que esté adoptando para incrementar su contribución al desarrollo. La CFI informará su desempeño en conjunto y proporcionará los resultados correspondientes a sus diversas esferas de actividad. Esta información estará a disposición del público en su sitio *web*.

4. ¿Cómo se aborda en la política y normas de desempeño sobre sostenibilidad el cumplimiento, por las empresas, de las normas de derechos humanos del derecho internacional?

En lugar de establecer una norma de desempeño dedicada exclusivamente a los derechos humanos, la CFI prefirió reforzar su apoyo a dichos derechos a nivel de cada proyecto a través de la formulación de normas de desempeño sobre cuestiones relacionadas con los proyectos. A nivel de los proyectos, la conexión más tangible entre los proyectos y los derechos humanos se encuentra en las esferas de trabajo y condiciones laborales y uso de personal de seguridad privado o público por el proyecto.

En la segunda norma de desempeño se refuerzan los derechos de los trabajadores; en la cuarta se abordan las cuestiones potenciales asociadas con la prestación de seguridad; la séptima está relacionada con la necesidad de respetar los derechos humanos de las poblaciones indígenas. Además, en las normas de desempeño se establece que los clientes deben usar mecanismos de reclamaciones a fin de permitir que las comunidades afectadas presenten sus demandas y reclamaciones directamente al proyecto y obtengan una reparación. Esta medida respalda la noción de “derechos humanos administrativos” o “procesales”, que es un concepto definido en las normas de derechos humanos. Por último, en la primera norma de desempeño se señala la necesidad de evaluar el impacto de los proyectos en los grupos desfavorecidos en razón de su raza, color, género, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

La CFI no ha hecho referencia a los convenios y convenciones sobre derechos humanos pero exige que sus clientes adhieran a las leyes nacionales, incluidas las que reflejan acuerdos internacionales. En el derecho internacional se exige que el Estado, y no las empresas directamente, garantice el cumplimiento de las normas sobre derechos humanos.

5. ¿Cómo se aborda en las nuevas normas de desempeño el tema de la biodiversidad? ¿Se incluye una lista de zonas prohibidas para proyectos que podrían afectar la biodiversidad crítica?

La CFI ha establecido una norma de desempeño totalmente nueva por la cual exige a los clientes que adopten un enfoque integral de la ordenación de la biodiversidad y los recursos naturales. En esta norma se dispone que las exigencias aumenten a medida que se intensifica el carácter crítico de la biodiversidad afectada por el proyecto, que va del hábitat modificado y el hábitat natural al hábitat crítico y las zonas protegidas jurídicamente en función de su biodiversidad. Se ha perfeccionado la definición de hábitat crítico y la exigencia que se estableció al respecto es una norma cuantificable basada en la ciencia.

Como consecuencia de estos cambios, algunas actividades propuestas de carácter invasivo en zonas con un alto grado de biodiversidad no cumplirán las exigencias establecidas en las normas de desempeño, por lo cual la CFI no financiará el proyecto (decisiones de excluir). Por el contrario, podrían permitirse otras actividades inocuas en esas zonas si cumplen las exigencias específicas. La CFI considera que este enfoque basado en un atento análisis de las actividades propuestas y de las zonas en que se llevará a cabo cada proyecto permitirá adoptar decisiones adecuadas respecto de prestar o no apoyo al proyecto, en consonancia con la misión de la CFI de financiar iniciativas de desarrollo sostenible en mercados emergentes. A fin de ilustrar el proceso decisorio de la CFI con respecto a las cuestiones de biodiversidad, que genera decisiones de “permitir” o “excluir”, se ha preparado un “árbol de decisiones” que se incluirá en las notas de orientación.

6. ¿Qué medidas adoptará la CFI si un cliente no implementa las exigencias establecidas en las nuevas normas de desempeño?

La CFI exige que se incluya en sus convenios legales una cláusula por la cual el cliente se compromete a cumplir el plan de acción, con el propósito de garantizar la implementación de las medidas allí propuestas y las actividades señaladas durante el proceso de la evaluación social y ambiental. El cliente también debe acordar que llevará a cabo las operaciones del proyecto de una manera coherente con las normas de desempeño. En el supuesto de que el cliente incurra en incumplimiento, la CFI trabajará en colaboración con él para subsanarlo. Si el cliente no logra restablecer el cumplimiento, la CFI adoptará las medidas correspondientes.

7. ¿Qué medidas adoptará la CFI para evitar o reducir al mínimo los efectos adversos en las poblaciones indígenas?

La CFI exige que sus clientes eviten que los proyectos tengan efectos adversos en las comunidades de las poblaciones indígenas, o cuando no sea posible evitarlos, que los reduzcan al mínimo, los mitiguen o los compensen de una manera adecuada desde el punto de vista cultural. Los clientes deben formular y llevar a cabo un proceso de consulta previa, libre e informada con las poblaciones indígenas. Antes de la puesta en marcha del proyecto, la CFI verificará y documentará que el proceso llevado a cabo por el cliente ha generado amplio apoyo por parte de la comunidad.

Si el proyecto entraña efectos adversos en las tierras que las poblaciones indígenas poseen tradicionalmente o usan habitualmente, o en el caso de una potencial reubicación de poblaciones indígenas, se aplicará una norma más estricta y el cliente deberá iniciar un proceso de negociaciones de buena fe con dicha poblaciones. El cliente documentará el resultado satisfactorio de dichas negociaciones y la participación informada de las poblaciones indígenas. En relación con la comercialización de los recursos y conocimientos culturales de estas poblaciones, el cliente les informará sus derechos en el marco de la ley nacional; la magnitud y la naturaleza de la explotación comercial propuesta, y sus potenciales consecuencias. Antes de iniciar la explotación comercial, el cliente entablará negociaciones de buena fe de la manera descrita anteriormente y establecerá medidas para que los beneficios se distribuyan en forma justa y equitativa.

8. ¿Qué se establece en las normas de la CFI sobre reasentamiento involuntario respecto de las personas que no tienen título a la tierra?

La CFI clasifica a las personas desplazadas de la siguiente manera: 1) aquéllas que tienen derechos legales formales a la tierra que ocupan; 2) aquéllas que carecen de derechos legales formales a la tierra, pero tienen un derecho a la tierra que está reconocido o puede ser reconocido en virtud de las leyes nacionales (con inclusión de los derechos consuetudinarios o tradicionales), y 3) aquéllas que carecen de un título o un derecho pasible de reconocimiento a la tierra que ocupan. Antes del desplazamiento, se llevará a cabo un censo para establecer en qué situación se encuentran las personas desplazadas.

El cliente ofrecerá a las personas con derecho a la tierra —es decir, las categorías 1) y 2) mencionadas anteriormente— una propiedad de reposición de igual o mayor valor, o una indemnización en efectivo por el valor de reposición total. En el caso de las personas que carecen de título o derecho legal a la tierra, el

cliente también les ofrecerá la seguridad jurídica de la tenencia en otro lugar y una vivienda adecuada, para que no deban afrontar el riesgo de desalojo forzoso en el futuro. El cliente está obligado a proporcionar oportunidades a todas las personas desplazadas para que puedan recuperar sus medios de vida. A través de este programa de indemnización y asistencia, la CFI procura ayudar a las personas reasentadas a mejorar, o por lo menos recuperar, su nivel de vida.

9. ¿Qué podrán hacer el público en general y las comunidades locales para obtener información sobre un proyecto que la CFI está analizando a los efectos de conceder apoyo financiero?

En el nuevo marco de política se establecen, tanto para la CFI como para sus clientes, nuevas exigencias y procedimientos en materia de divulgación de la información, que, en conjunto, ofrecerán al público en general y a las comunidades afectadas la oportunidad de conocer los proyectos pendientes.

Los clientes deben proporcionar a las comunidades que podrían verse afectadas por los riesgos o efectos adversos derivados de un proyecto, acceso a la información sobre la finalidad, la naturaleza y la magnitud del proyecto, la duración de las actividades propuestas y los riesgos y los efectos que podrían tener en esas comunidades. Si el cliente ha emprendido una evaluación social y ambiental, la información debe divulgarse durante el proceso de dicha evaluación antes del inicio de la construcción del proyecto, y posteriormente en forma permanente. El cliente también debe publicar el documento de la evaluación social y ambiental.

En los casos en que las comunidades afectadas pudieran estar sujetas a riesgos o efectos adversos derivados de un proyecto, en las normas de desempeño también se exige a los clientes llevar a cabo un proceso de consulta que ofrezca a las comunidades oportunidades para expresar sus opiniones sobre los riesgos, los efectos y las medidas de mitigación del proyecto, y permita al cliente analizarlas y dar una respuesta. Cuando se trate de proyectos con importantes efectos adversos, en las normas se establece que los clientes deben seguir un proceso más riguroso de consulta previa, libre e informada con la participación de las comunidades afectadas, que debe ser plenamente documentado. Sobre esa base, la CFI determinará si existe amplio apoyo de la comunidad para el proyecto.

Una vez que el cliente ha cumplido todas sus obligaciones en materia de divulgación y consulta, la CFI publica la información sobre el proyecto en su sitio web para recibir comentarios del público durante un período de 60 días, en el caso de los proyectos con efectos adversos importantes que se incluyen en la Categoría A, antes de someterlos a la aprobación de su Junta de Directores. Cuando se trata de proyectos que no tienen ningún efecto o cuyos efectos son limitados, el período de divulgación dura 30 días.